

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUARELLANTE Y APELADO, CONTRA SANTIAGO S. VELASQUEZ, ACUSADO Y APELANTE.

G.R. No. 47741. April 28, 1941

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47741/>

HORRILLEN, M.:

La presente causa entraña solo una cuestion de derecho. De ahi que el Hon. Tribunal de Apelaciones la haya certificado a esta Superioridad.

Dicha cuestion es esta, ¿se le puedo o no hallar culpable del delito de maversacion de fondos publicos, previsto y castigado por el articulo 227 del Codigo Penala Revisado?

De la sentencia apelado del Juzgado inferior se desprenden los hechos siguientes:

Hacia el periodo comprendido desde el 9 de septiembre de 1937 hasta el 6 de diciembre de 1938, el apelante era un funcionario publico, que desempeñabe el cargo de cajero auxiliar en la tesoreria provincial de Pangasinan, haciendo oficina en el municipio de Lingayen de la misma provincia. En dicho periodo de tiempo, el apelante, en su capacidad de cajero auxiliar de la tesoreria provincial de las tesorerias municipales de Malasiqui, Tayug, Binalonan, San Quintin, Rosales y Manaoag, varias cantidades de dinero, que ascendian a la suma total P1,701.26 sin que se haya expedido recibo alguno por las mencionadas cantidades. Estas eran fondos de la "Red Cross". la "Anti-Tuberculosa" y los "Boy Scouts." El 6 de diciembre de 198, los auditores delagados, Sres. Blas Giron y Pedro Velasco, al hacer al examen y arqueo de los fondos bajo la custodia del apelante, en la capacidad arriba indicada, hallaron un deficit de P1,701.26, que el apelante no pudo explicar. Por lo que este, en varias ocaciones, desde e; 9 de diciembre de 1938 hasta el 30 de enero de 1939, estuvo pagado a la tesoreria provincial de Pangasinan la cantidad defraudada.

En alzada, el apelante sostiene que las cantidades por el malversadas no eran fondos publicos, por lo que no se le puede hallar culpable del delito querellado.

Habiendo admitido que el habia recibido las cantidades en cuestion, en el desempeño de su cargo oficial de varias tesorerias municipales de dicha provincia, las cantidades mencionadas son fondos publicos, por los que debe responder, de acuerdo con el articulo 609 del Codigo Administrativo Revisado, que dispone:

"Art. 609. Disposition de fondos recaudados por funcionarioa pttblicos.—Excepto como deotro modo se dispone especialmente, se debe dar cuenta de-todos los fondos recibidos oficialmente por un funcionario publico en cualquier capacidad o en cualquier ocasion, como fondos del Gobierno."

Este Tribunal ya ha decidido repetidas veces que cuando un funcionario publico recibe algun dinero, para su custodia, este adquiere los caracteres de fondos publicos (R. G. No. 44363, dicietobre 17, 1937; People vs. Castro, R. G. No. 41747, agosto 30, 1935; People vs. Sibulo, R. G. No. 40714; agosto 7, 1939). Con vista de estas decisiones, es evidente que el apelante, al recibir la cantidad de P1,701.26, que eran fondos de la "Red Cross", la "Anti-Tuberculosa" y los "Boy Scouts", se hizo responsable de dicha suma. Al no poder, pues, dar explication satisfactoria de la falta del dinero, cuando se efectuaron el examen y arqueo de sus libros por los auditores, se ha

hecho reo del delito de malversation de fondos publicos, alegado en la querella fiscal.

Estamos con el Hon. Procurador General en que ha lugar a estimar la devolucion hecha por el apelante de la cantidad defraudada como circunstancia atenuante especial sin ninguna agravante que la compense. Esto asi, procede condenar al apelante a sufrir en su grado minimo la pena señalada por la ley.

Con la unica modification, por tanto, de que se entendera el apelante condenado a sufrir una pena indeterminada de seis meses y un dia a cuatro anos, dos meses y un dia de prision correccional, confirmamos la sentencia apelada, en todas sus demas partes, con las costas al apelante. Asi se ordena.

Imperial, Diaz, Laurel, y Moran, MM., estan conformes.

Se modifica la sentencia.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.